

conformidad con la Propuesta de Resolución, VENGO EN ORDENAR:

La concesión de autorización de funcionamiento al citado Restaurante".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 25 de marzo de 2009.

El Secretario Técnico.

Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
VIVIENDA Y URBANISMO
NOTIFICACIÓN APERTURA EXPEDIENTE
DESAHUCIO

894.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. María Burgos Aragón el Acuerdo de Iniciación de Expediente de Desahucio firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo con fecha 17/03/2009, por presunta infracción a normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, ha sido imposible por desconocimiento de su lugar de residencia, teniendo constancia de que está empadronada en el Municipio de "Alhaurín de la Torre" en Málaga, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta el ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESAHUCIO.

Melilla, 31 de marzo de 2009.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

Informe sobre Incoación de Expediente de Desahucio.

Según consta en el expediente ML-0903 CTA-

0029, VPO sita en la calle Avda. De la Juventud, nº 1 Bloque 3 -Bajo A, perteneciente a la promoción "Mar de Alborán" adjudicada a D.ª María Burgos Aragón, en régimen de Arrendamiento, aparecen indicios suficientes para la incoación de un Expediente de Desahucio Administrativo en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO:

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las transferencias producidas por el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.E. de 21 de marzo de 1996), es propietaria de la vivienda cuya identificación se corresponde con la arriba indicada.

SEGUNDO:

Según consta en el expediente señalado, la VPO indicada y toda la promoción de la que forma parte "Mar de Alborán" fueron adjudicadas en régimen de ARRENDAMIENTO.

TERCERO:

Con fecha 19/04/1996, se formalizó entre D.ª María Burgos Aragón y el extinto Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el necesario Contrato de Arrendamiento, con fecha de efectos desde diciembre de 1995.

CUARTO:

Con fecha 29/12/2008, el servicio de Inspección de EMVISMESA, remite expediente a esta Dirección General, donde se pone de manifiesto que D.ª María Burgos Aragón, ha dejado de habitar en la vivienda señalada, encontrando dentro de la misma a la Sra. María Elena Baraja Díaz, quien indicó que la interesada le dejó la vivienda para que vivieran en ella junto con sus cuatro hijos. La Sra. Baraja, señala asimismo que la habita desde hace unos 3 años, y desde entonces está abonando los recibos de alquiler en EMVISMESA.

QUINTO:

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se constata en el padrón de habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, que D.ª María Burgos Aragón causó baja en el mismo con fecha 25/07/2002 por traslado a otro Municipio, concretamente Alhaurín de la Torre (Málaga).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO:

En la Estipulación 4ª, del contrato de arrendamiento señalado, se indica expresamente que "La